

COPIA

Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL



1 2016-09-01-059-P0717

ESCRITURA PÚBLICA

2

CONSTITUCIÓN

3

COMPañÍA

4

OCUPACIONALES H.S.E. PLUS

5

AHSEPLUS S.A.-----

6

CAPITAL SUSCRITO:

7

\$800,00 DOLARES DE LOS

8

ESTADOS UNIDOS DE

9

AMÉRICA.-----

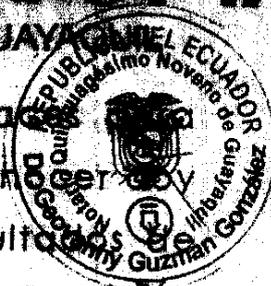


10 En la ciudad de Guayaquil, Provincia del
11 Guayas, República del Ecuador, a los siete días
12 del mes de abril del año dos mil dieciséis: ante
13 mi Doctor **GEOVANNY GUZMÁN GONZALEZ,**
14 **NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE**
15 **GUAYAQUIL,** comparecen a) El señor **ANDRÉS**
16 **ALFREDO SALAZAR CASTILLO,** portador de la
17 cédula de ciudadanía cero nueve dos dos tres
18 siete cinco cinco seis tres(092237556-
19 3),ejecutivo, de estado civil casado, de
20 nacionalidad ecuatoriana, domiciliado esta
21 ciudad; y, b) La señora **LILIANA MARGOT**
22 **ZÚÑIGA BALDEÓN,** portadora de la cédula de
23 ciudadanía cero nueve uno tres siete ocho uno
24 nueve cero dos(0913781902), contadora, de
25 estado civil soltera, de nacionalidad
26 ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de
27 Guayaquil. Los comparecientes me manifiestan
28 que son mayores de edad, de nacionalidad



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINGUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL, ECUADOR



1 ecuatoriana, en consecuencias capaces de obligarse y contratar a quienes de conformidad con lo Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura de

2 esta escritura de **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANONIMA**, a la que proceden como queda

3 expresado y con amplia y entera libertad, para

4 su otorgamiento me presentan la minuta del

5 tenor siguientes: **SEÑOR NOTARIO:** En el

6 protocolo de escrituras públicas a su cargo,

7 sírvase insertar una de constitución de

8 compañía anónima, al tenor de las cláusulas

9 siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.-**

10 **COMPARECIENTES.-** Comparecen a la

11 celebración de este instrumento público, por sus

12 propios derechos, los señores **ANDRÉS ALFREDO**

13 **SALAZAR CASTILLO**, portador de la cédula de

14 ciudadanía cero nueve dos dos tres siete cinco

15 cinco seis tres(092237556-3), con domicilio

16 principal en la ciudad de Guayaquil, casado,

17 por sus propios de su propios derechos, y la

18 señora **LILIANA MARGOT ZÚÑIGA BALDEÓN**,

19 portadora de la cédula de ciudadanía cero

20 nueve uno tres siete ocho uno nueve cero

21 dos(0913781902), con domicilio principal en la

22 ciudad de Guayaquil, soltera, por sus propios

23 derechos. Todos los comparecientes son

24 mayores de edad, de nacionalidad

25 ecuatoriana. **CLÁUSULA SEGUNDA.-**



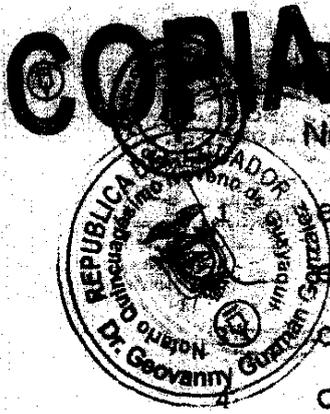
Dr. Geovanny Guzmán González

COPIA

NOTARIO QUINGUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL



1 **DECLARATORIA.-** Por medio de esta escritura pública, los comparecientes
2 comparecientes declaran libre y voluntariamente que unen sus capitales
3 voluntariamente que unen sus capitales para
4 constituir la Compañía **ASESORES**
5 **OCUPACIONALES H.S.E. PLUS AHSEPLUS S.A.**, y
6 declaran al unísono que están conscientes de
7 todas las acciones y todas las consecuencias
8 de dicha unión de capitales. **CLÁUSULA**
9 **TERCERA.- CONSTITUCIÓN.-** Por medio de esta
10 escritura pública, los comparecientes tienen a
11 bien, libre y voluntariamente, constituir la
12 compañía de responsabilidad Anónima,
13 **ASESORES OCUPACIONALES H.S.E. PLUS**
14 **AHSEPLUS S.A.**, que se registrará por las Leyes del
15 Ecuador y los siguientes estatutos. **CLÁUSULA**
16 **CUARTA.- ESTATUTO.-** La compañía que se
17 constituye mediante el presente instrumento, se
18 registrará por el estatuto que se expone a
19 continuación: **CAPÍTULO PRIMERO.- NATURALEZA,**
20 **NACIONALIDAD, DENOMINACION, DOMICILIO,**
21 **OBJETO SOCIAL, DURACION, DISOLUCION Y**
22 **LIQUIDACION. Artículo Primero: Naturaleza,**
23 **nacionalidad y denominación:** La
24 denominación que la compañía utilizara en
25 todas sus operaciones será "ASESORES
26 OCUPACIONALES H.S.E. PLUS AHSEPLUS S.A.". Esta
27 sociedad se constituye como una
28 Compañía Anónima, de nacionalidad



Dr. Geovanny Guzmán González
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

ecuatoriana, que se regirá por las Leyes
ecuatorianas y por el presente estatuto, en
cuyo texto y para efectos del presente
documento se le llamara simplemente como
5 "La Compañía". Artículo Segundo: Domicilio: El
6 domicilio principal de la compañía es la ciudad
7 de Guayaquil, Provincia de Guayas, República
8 del Ecuador. Por resolución de la Junta General
9 de accionistas, podrá establecer sucursales,
10 agencias y oficinas en cualquier lugar del país
11 o del extranjero, conforme a la Ley y a este
12 estatuto.- Artículo Tercero: Objeto Social: La
13 compañía se dedicara a prestar servicios de
14 Asesorías, Peritajes, Informes Técnicos,
15 Capacitaciones, Seminarios, Cursos,
16 licitaciones, representación y consultoría, en
17 todo lo que tenga que ver con : gestión
18 administrativa, gestión operativa, gestión de la
19 calidad, gestión de la seguridad, gestión en
20 salud ocupacional, gestión de medio ambiente,
21 optimización de recursos, redacción,
22 implementación de normativas INEN,
23 Normativas ISO, Normativas BASC y todo lo
24 relacionado con la gestión del talento
25 humano.- Artículo Cuarto: Duración: El plazo de
26 duración de la compañía es de cincuenta (50)
27 años, contados a partir de la fecha de
28 inscripción de esta escritura constitutiva en el



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINTUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL



1 Registro Mercantil; sin embargo,
2 General de Accionistas, con
3 expresamente, podrá disolverla en cualquier
4 tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la
5 forma prevista en la Ley de Compañías y este
6 estatuto. Artículo Quinto: Disolución y
7 Liquidación: La Junta General podrá acordar la
8 disolución anticipada de la compañía antes de
9 que venza el plazo señalado en artículo cuarto.
10 Disuelta la Compañía, voluntaria o
11 forzosamente, el procedimiento de liquidación
12 será el contemplado en la Ley de la materia.
13 **CAPÍTULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL Y**
14 **ACCIONES.-** Artículo Sexto: Capital Social: El
15 capital social de la Compañía es de Ocho
16 cientos Dólares de los Estados Unidos de
17 América, dividido en ochocientas (800)
18 acciones ordinarias y nominativas, de un dólar
19 de los Estados Unidos de América cada una, las
20 mismas que serán numeradas del cero cero uno
21 a las ochocientas inclusive los Títulos y
22 Certificados serán firmados por el Presidente y
23 el Gerente General de la Compañía. Artículo
24 Séptimo: De las Acciones: Cada acción es
25 ordinaria y nominativa, las mismas que dan
26 derecho a las Juntas Generales a un voto si
27 estuviere liberada y si no lo está, en proporción
28 a su valor pagado; así como a participar en las



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINCUGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL



utilidades y demás derechos establecidos en la ley o en el estatuto social. ARTÍCULO OCTAVO:

Inscripción en el Libro de Acciones y

Accionistas: Los Títulos y Certificados

nominativos se inscribirán en el Libro de

6 Acciones y Accionistas, donde deberán

7 anotarse las sucesivas transferencias,

8 constitución de derechos reales y las demás

9 modificaciones que se efectuaron respecto al

10 derecho sobre las acciones.- ARTÍCULO

11 NOVENO: De la Emisión de los Títulos de Acción:

12 La Compañía no emitirá los títulos definitivos de

13 las acciones, mientras no estén totalmente

14 pagadas, entre tanto solo se le dará a los

15 accionistas certificados provisiones o

16 resguardos; ARTÍCULO DÉCIMO: Del Derecho

17 Precedente: Los accionistas tendrán derecho

18 preferente en proporción a sus acciones, para

19 suscribir las que se emitan en caso de Aumento

20 de Capital; este derecho se ejercerá según lo

21 dispuesto en la Ley de Compañías.- ARTÍCULO

22 DÉCIMO PRIMERO: De la Responsabilidad de los

23 Accionistas en la Suscripción de Capital: El

24 accionista aportara a la compañía la porción

25 del capital por el suscrito y no desembolsado,

26 en la forma prevista en los estatutos

27 haciéndose personalmente responsable del

28 pago íntegro de las acciones que haya suscrito,



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINGUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

COPIA



1 no obstante cualquier cesión o traspaso de
2 las acciones no liberadas efectúe.- ARTÍCULO
3 DÉCIMO SEGUNDO: De la Transferencia
4 Acciones: La transferencia del dominio de las
5 acciones, no surtirá ningún efecto contra la
6 compañía ni con terceros, sino desde la fecha
7 de inscripción en el Libro de Acciones y
8 Accionistas, atento a lo establecido en el
9 Artículo ciento ochenta y nueve de la Ley de
10 Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: De
11 Las Comunicaciones De Transferencias de
12 Acciones a la Superintendencia De Compañías:
13 Las transferencias de las acciones serán
14 comunicadas a la Superintendencia de
15 Compañías por el Representante Legal, dentro
16 de los ocho días posteriores a su inscripción en
17 el Libro respectivo, con indicación del nombre,
18 nacionalidad y domicilio del cedente y
19 cesionario.- ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: El
20 derecho de negociar libremente las acciones
21 no admite más limitaciones que las
22 establecidas por la Ley.- CAPÍTULO TERCERO:
23 DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA
24 COMPAÑÍA:ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: del
25 Gobierno de la Compañía: La compañía estará
26 gobernada por la Junta General de
27 Accionistas, compuesta por los accionistas
28 legalmente convocados y reunidos en número



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINGUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

COPIA



1 suficiente para hacer quorum. La
2 administración y representación legal de la
3 compañía estará a cargo del gerente general y
4 del presidente en caso de falta o ausencia del

5 primero.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: Órgano

6 Supremo: El Órgano Supremo de la Compañía
7 es la Junta General de Accionistas, las cuales
8 se reunirán en el domicilio principal de la

9 compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: De las

10 Juntas Generales: La Junta Generales de
11 Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias, y se
12 reunirán en el domicilio principal de la

13 compañía.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: De las

14 Juntas Ordinarias: Las Juntas Generales

15 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al
16 año, dentro de los tres primeros meses
17 posteriores a la finalización del ejercicio

18 económico de la compañía, para considerar los
19 asuntos determinados en la Ley de Compañías
20 y cualquier otro tema puntualizado en el orden

21 del día, de acuerdo con la convocatoria. La
22 Junta General Ordinaria podrá deliberar sobre
23 la suspensión, remoción y sanción de los

24 administradores determinados en el presente
25 estatuto, aun cuando el tema no conste en el
26 orden del día, en atención a lo que determina

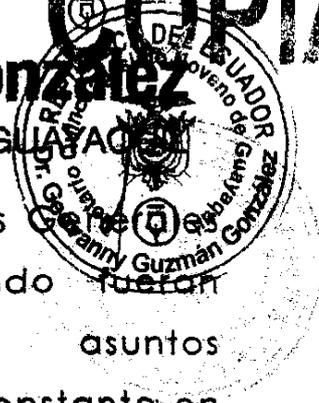
27 el artículo doscientos treinta y cuatro de la Ley
28 de Compañías.- ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: De



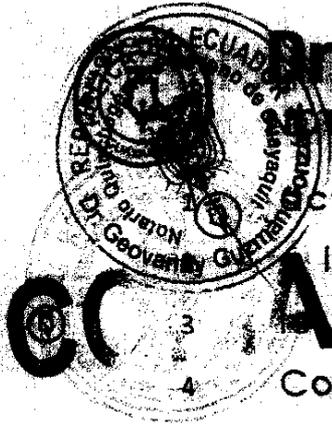
Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINGUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

COPIA



1. las Juntas Extraordinarias: Las Juntas
2. Extraordinarias, se reunirán cuando fueran
3. convocadas para tratar los asuntos
4. puntualizados en el orden del día constante en
5. la convocatoria.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: Del
6. Quórum Reglamentario en las Juntas: Para que
7. la Junta General de Accionistas sea esta
8. ordinaria o extraordinaria, pueda acordar
9. válidamente el aumento o Disminución del
10. Capital, la transformación, fusión, escisión, la
11. disolución anticipada de la compañía, apertura
12. de sucursales y cualquier forma o modificación
13. de los estatutos, habrá que concurrir a ella por
14. lo menos la mitad del capital pagado. En la
15. segunda convocatoria con la tercera parte del
16. capital pagado. En todo caso el quorum
17. reglamentario para las Juntas Generales se
18. determinará de conformidad a lo establecido
19. en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de
20. Compañías.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: De
21. la Convocación por la Prensa: La Junta General
22. Ordinaria y Extraordinaria será convocada por
23. la prensa, mediante publicación en uno de los
24. diarios de mayor circulación en el domicilio
25. principal de la Compañía. En todo lo referente
26. a la convocatoria, quorum para la reunión,
27. solemnidades para su instalación, convocatoria
28. de comisarios, días y horas de las reuniones,



Dr. Geovanny Guzmán González

SECRETARIO QUINGUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

Actas de las reuniones y otros asuntos referente a la Junta General de Accionistas, se estará a lo dispuesto en los presente estatutos, Ley de

Compañías y reglamentos vigentes.- ARTÍCULO

VIGÉSIMO SEGUNDO: De la Dirección de las

Juntas de Accionistas: La Junta General estará

presidida por el Presidente de la compañía y a

falta de este por Gerente General y a falta de

este actuará como tal el accionista designado

por mayoría simple de votos, o cualquier

asistente designado por los accionistas.-

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: De la

Representación de los Accionistas de las

Juntas: Los accionistas podrán hacerse

representar en la Junta General, por cualquier

persona, mediante carta dirigida al Representa

Legal de la Compañía.- ARTÍCULO VIGÉSIMO

CUARTO: De las Atribuciones del Apoderado: Si

una persona actúa en nombre de un accionista

en virtud de poder general o si el poder

especial autoriza al mandatario para ejercer sin

limitación alguna los derechos del accionista

poderdante, se entiende que tal mandatario,

está facultado para obrar en todos los asuntos

relativos a los derechos que la Ley de

Compañías y los estatutos confieren al

accionistas.- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: De

las Votaciones en las Juntas de Accionistas:



Dr. Geovanny Guzmán González **COPIA**

NOTARIO QUINGUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL



1 ocho de la Ley de Compañías.- ARTÍCULO
2 VIGÉSIMO OCTAVO.- Juntas Generales
3 Universales.- La Junta se entenderá convocada
4 y quedara válidamente constituida en
5 cualquier tiempo y lugar, dentro del territorio
6 de la República, para tratar cualquier asunto,
7 siempre que esté presente todo el capital
8 social, y los asistentes acepten por unanimidad
9 la celebración de la junta. En cuanto al quorum
10 decisión se estará a lo previsto en el artículo
11 duodécimo de este estatuto. Las Actas de las
12 Juntas Universales serán firmadas por todos los
13 asistentes, bajo pena de nulidad.- ARTÍCULO
14 VIGÉSIMO NOVENO: Atribuciones de la Junta
15 General: Son atribuciones de la Junta General
16 de Accionistas, además de las señaladas en la
17 Ley de Compañías: **UNO)** Nombrar al Presidente
18 y al Gerente General, y demás funcionarios que
19 considere conveniente, para el mejor giro de
20 los negocios de la compañía; fijar sus
21 remuneraciones y removerlos por causas
22 justificadas; **DOS)** Nombrar al Comisario
23 Principal y Suplente; **TRES)** Conocer y aprobar
24 anualmente las cuentas, balances, el informe
25 que presente el Gerente General, Presidente y
26 el Comisario, referente a las actividades de los
27 negocios y dictar la resolución correspondiente.
28 No podrá aceptarse el balance ni las cuentas si



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

COPIA



1 Salvo excepciones previstas por la Ley y los
2 Estatutos, las resoluciones de las Junta

3 Generales serán tomadas por mayoría simple
4 de los votos que representen el capital pagado

5 concurrente a la sesión. Los votos en blanco y
6 abstenciones se sumaran a la mayoría

7 numérica.- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: De La

8 Obligatoriedad De Las Resoluciones De Juntas

9 De Accionistas: Las resoluciones de la Junta

10 General son obligatorias desde el momento de

11 la aprobación del acta respectiva, de

12 conformidad a la Ley y los Estatutos.- ARTÍCULO

13 VIGÉSIMO SÉPTIMO: De la Convocatoria

14 Extraordinaria: No obstante a lo dispuesto en los

15 artículos precedentes, la Junta General se

16 entenderá convocada y válidamente

17 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier

18 lugar, dentro del territorio nacional, para tratar

19 y resolver cualquier asunto, siempre que esté

20 presente todo el capital y los concurrentes,

21 quienes deberán suscribir el acta respectiva

22 bajo sanción de nulidad acepten por

23 unanimidad la celebración de la Junta. Sin

24 embargo, cualquiera de los concurrentes

25 pueden oponerse a la discusión de los asuntos

26 sobre los cuales no se considere

27 suficientemente informado, de conformidad a

28 lo estipulado en el artículo doscientos treinta y



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINGUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

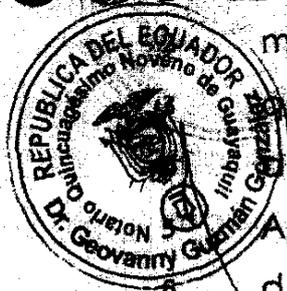


1 no hubieren sido precedidas por el informe de
2 Comisario; **CUATRO)** Resolver acerca
3 distribución de los beneficios sociales y de
4 emisión de las partes beneficiarias y
5 obligaciones; **CINCO)** Acordar sobre el
6 aumento o disminución de capital,
7 transformación, fusión, disolución anticipada,
8 reactivación, convalidación de la compañía y
9 en general cualquier modificaciones al
10 contrato social, de conformidad con el quórum
11 y las mayorías requeridas en el presente
12 estatuto; **SEIS)** Interpretar de manera
13 obligatoria los presentes estatutos, cumplirlos y
14 hacerlos cumplir.; **SIETE)** Autorizar la
15 enajenación y/o cesión a cualquier título y/o
16 disposición y/o gravamen de: a) bienes
17 muebles e inmuebles de la compañía, de
18 cualquier valor; b) Las marcas registradas de la
19 compañía; c) la transferencia de concesiones,
20 derechos y activos intangibles otorgados a la
21 compañía o propiedad de esta; **OCHO)**
22 Autorizar para contraer obligaciones en general
23 y/o para efectuar canjes publicitarios desde un
24 monto superior a veinte mil dólares de los
25 Estados Unidos de América, siempre
26 relacionado con su objeto social; y autorizar
27 que se contraiga obligaciones cuando no sean
28 relacionadas con el objeto social; **NUEVE)**

Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINGUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

COPIA



Autorizar para contratar personal con un salario mensual o por contrato profesional específico, que supere individualmente los cinco mil dólares de los Estados Unidos de América; **DIEZ)**

Autorizar la creación de Agencias o Sucursales dentro o fuera del territorio nacional, nombrados sus factores o representante; **ONCE)**

Resolver sobre do asunto que se propusiere y cuya resolución no corresponda a ningún otro funcionario de la compañía; **DOCE)** Podrá elegir Apoderados Generales y Especiales, para que represente a la compañía; **TRECE)** Resolver sobre los asuntos que no se encontraren previstos en los presentes estatutos y Ley de Compañías, especialmente los asuntos relativos a los negocios sociales, tomando decisiones que juzgare convenientes en defensa de los intereses de la compañía.- ARTÍCULO

TRIGÉSIMO.- De las Actas de la Juntas de Accionistas .- Las deliberaciones de la Junta General se asentaran en un acta, que llevara las firmas del Presidente y del Secretario de la Junta. En el caso de Juntas Universales, estas podrán reunirse en cualquier parte del territorio nacional; pero deberán firmar el acta todos los asistentes que necesariamente deben representar el cien por ciento (100%) del capital social, bajo pena de nulidad. De cada



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINGUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYACUIL



1 Junta se formará un expediente con
2 del acta y de los demás documentos
3 justifiquen que las convocatorias se hicieron en
4 la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se
5 incorporarán además los demás documentos
6 que hubieren sido conocidos por la Junta. Las
7 actas se elaboraran a través de un ordenador o
8 a máquina, en hojas debidamente foliadas, que
9 podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a
10 más tardar dentro de los quince días
11 posteriores.- **CAPÍTULO CUARTO – ÓRGANOS DE**
12 **ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE**
13 **GENERAL.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La
14 compañía se administrará por un Gerente
15 General y/o el Presidente, que tendrán las
16 atribuciones y deberes que se mencionan en las
17 cláusulas que siguen. El Gerente General ejerce
18 la representación legal, jurídica y extrajudicial
19 de la Compañía. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
20 **SEGUNDO.- Del Presidente de la Compañía.-** El
21 presidente será nombrado por la Junta General
22 para un periodo de tres años, pudiendo ser
23 reelegido indefinidamente; podrá ser o no socio
24 de la Compañía. Sus atribuciones y deberes
25 serán los siguientes: a) Convocar, presidir y
26 dirigir las sesiones de Junta General, debiendo
27 suscribir las actas de sesiones de dicho
28 organismo; b) Suscribir conjuntamente con el



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

COPIA



Gerente General los certificados de aportación;
c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones del subrogado. La Junta General deberá designar un nuevo Presidente en caso de ausencia definitiva; en caso de ausencia temporal será subrogado por el Gerente General.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Del Gerente General.- El Gerente General será elegido por la Junta General para un periodo de tres años, tendrá la representación legal judicial o extrajudicial de la compañía. Podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que de acuerdo con la Ley y a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos, atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley de

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

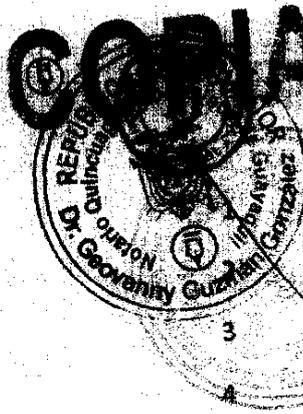


Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINTUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYACUIL



- 1 Compañías y ese contrato so
- 2 atribuciones especiales del Gerente
- 3 Subrogar al Presidente de la compañía
- 4 de ausencia temporal; b) Realizar todos los
- 5 actos de administración y gestión diaria
- 6 encaminados a la consecución del objeto
- 7 social de la compañía; c) Ejecutar a nombre de
- 8 la Compañía toda clase de actos, contratos y
- 9 obligaciones con bancos, entidades
- 10 financieras, personas naturales o jurídicas,
- 11 suscribiendo toda clase de obligaciones; d)
- 12 Previa autorización de la Junta General,
- 13 nombrar mandatarios generales y apoderados
- 14 especiales de la compañía y removerlos
- 15 cuando considere conveniente; e) Someter
- 16 anualmente a la Junta General ordinaria un
- 17 informe relativo a la gestión llevada a cabo al
- 18 frente de la Compañía, así como el balance
- 19 general y demás documentos que la Ley exige;
- 20 f) Formular a la Junta General las
- 21 recomendaciones que considere conveniente
- 22 en cuanto a la distribución de utilidades y la
- 23 constitución de reservas; g) Nombrar y remover
- 24 al personal de la compañía y fijar sus
- 25 remuneraciones, así como sus deberes y
- 26 atribuciones; h) Dirigir y supervigilar la
- 27 contabilidad de la compañía, así como velar
- 28 por el mantenimiento y conservación de sus



Dr. Geovanny Guzmán González
NOTARIO QUINGUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

3 documentos; i) Abrir y cerrar cuentas bancarias
4 y designar a la o las personas autorizadas para
5 emitir cheques o cualquier otra orden de pago
6 contra las referidas cuentas; j) Librar, aceptar,
7 endosar y avalar letra de cambio y cualquiera
8 otros papeles de comercio relacionados con las
9 actividades e la compañía; k) Cumplir y hacer
10 cumplir las decisiones de la Junta General; y, l)
11 Ejercer y cumplir todas las atribuciones y
12 deberes que reconocen e imponen la Ley y los
13 estatutos presentes, así como todas aquellas
14 que sean inherente a su función y necesarias
15 para el cabal cumplimiento de su cometido.

14 ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- Nombramiento
15 de Administradores.- Para el periodo señalado
16 en el artículo décimo noveno de los estatutos
17 sociales, se designa como Gerente General de
18 la Compañía al señor ANDRES ALFREDO
19 SALAZAR CASTILLO, por lo que conjuntamente
20 con esta escritura se presentarán los
21 pertinentes nombramientos para su inscripción
22 en el respectivo registro.- **CAPÍTULO QUINTO. -**

23 **DE LOS ACCIONISTAS.-ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
24 **QUINTO.-** Derechos y obligaciones de los
25 accionistas.- Son derechos de los accionistas
26 especialmente los siguientes: a) Intervenir en
27 las Juntas Generales; b) Participar en los
28 beneficios sociales en proporción a sus



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

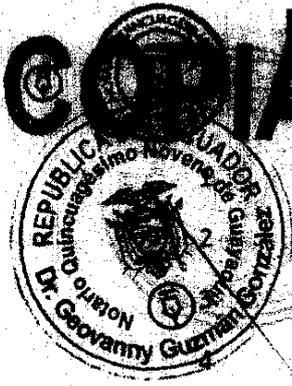
COPIA



- 1 participaciones sociales pagadas; c)
- 2 en la misma proporción en la división
- 3 social, en caso de liquidación de la compañía;
- 4 d) Intervenir con voz y con voto en las Juntas
- 5 Generales; e) Gozar de preferencia para la
- 6 suscripción de participaciones en el caso de
- 7 aumento de capital; f) Impugnar las
- 8 resoluciones de la Junta General conforme a la
- 9 Ley; g) Pagar la aportación suscrita en el plazo
- 10 previsto en estos estatutos; caso contrario la
- 11 compañía podrá ejercer cualquiera de las
- 12 acciones previstas en la Ley de Compañías y
- 13 Valores; y, h) No interferir en modo alguno en la
- 14 administración de la Compañía; i) Los demás
- 15 contemplados en la Ley o en esos estatutos.-

16 **CAPÍTULO SEXTO. - BALANCES, REPARTO DE**
17 **UTILIDADES Y FORMACION DE**
18 **RESERVAS. ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.-**

19 Balances.- Los balances se practicarán al
20 fenecer el ejercicio económico al treinta y uno
21 de diciembre de cada año y los presentará el
22 Gerente General a consideración de la Junta
23 General Ordinaria. El balance contendrá no
24 solo la manifestación numérica de la situación
25 patrimonial de la sociedad, sino también las
26 explicaciones necesarias que deberán tener
27 como antecedentes la contabilidad de la
28 compañía que ha de llevarse de conformidad a



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o auditor calificado.- ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- Reporto de Utilidades y Formación de Reservas.- A propuesta del

5 Gerente General, la Junta General resolverá
6 sobre la distribución de utilidades, constitución
7 de fondos de reserva, fondos especiales,
8 castigos y gratificaciones, pero anualmente se
9 segregaran de los beneficios líquidos y
10 realizados por lo menos el cinco por ciento (5%)
11 para formar el fondo de reserva legal hasta que
12 este fondo alcance un valor igual al veinticinco
13 por ciento (25%) del capital social. La Junta
14 General para resolver sobre el reparto de
15 utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto
16 dispone la Ley de Compañías. Una vez hechas
17 las deducciones legales, la Junta General
18 podrá decidir la formación de reservas
19 facultativas o especiales, pudiendo destinar,
20 para el efecto, una parte o todas las utilidades
21 líquidas distribuidas a la formación de reservas
22 facultativas o especiales. Para el efecto, será
23 necesario el consentimiento unánime de todos
24 los accionistas presentes; en caso contrario, del
25 saldo distribible de los beneficios líquidos
26 anuales, por lo menos un cincuenta por ciento
27 (50%) será distribuido entre los accionistas en
28 proporción al capital pagado que cada uno de



Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINTUAGÉSIMA NOVENA DE GUAYAQUIL



1 ellos tenga en la compañía. **CAPÍTULO SEPTIMO**
2 **- DISPOSICIONES VARIAS.-TRIGÉSIMO OCTAVO**
3 De la Ausencia del Gerente General.-ARTÍCULO
4 VIGÉSIMO QUINTO.- Normas supletorias.- Para
5 todo aquello sobre lo que no haya expresa
6 disposición estatutaria se aplicarán las normas
7 contenidas en la Ley de Compañías y Valores, y
8 demás leyes y reglamentos pertinentes,
9 vigentes a la fecha en que se otorga la
10 escritura pública de constitución de la
11 compañía, las mismas que se entenderán
12 incorporadas a estos estatutos. **CLÁUSULA**
13 **QUINTA.- Suscripción, pago de Acciones y**
14 **Declaración Juramentada.-** El capital social ha
15 sido íntegramente suscrito por los accionistas y
16 pagado en su totalidad como a continuación
17 se detalla: a) ANDRÉS ALFREDO SALAZAR
18 CASTILLO, declara bajo juramento, ha suscrito
19 trescientas sesenta (360) acciones ordinarias y
20 nominativas de un dólar (USD 1,00) cada una,
21 pagando el cien por ciento (100%) del valor de
22 cada una de ellas, esto es, la suma de
23 trescientas sesenta dólares de los Estados
24 Unidos de América (USD 360,00); y, b) Lilliana
25 Margot Zúñiga Baldeón, declara bajo
26 juramento, ha suscrito cuatrocientas cuarenta
27 (440) acciones ordinarias y nominativas de un
28 dólar (USD 1,00) cada una, pagando el cien por

Dr. Geovanny Guzmán González

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

COPIA



(100%) del valor de cada una de ellas, esto es, la suma de cuatrocientas cuarenta dólares de los Estados Unidos de América. Dólares que serán depositados en una cuenta a nombre la compañía en cualquier Institución Financiera conforme lo establece la Ley de

7 Compañías y Valores. **CLÁUSULA SEXTA:**

8 **DILIGENCIAS LEGALES.-** Los accionistas

9 fundadores expresamente autorizan a la

10 Abogada BETTY ALEXANDRA MUGA

11 PASSAILAIGUE para que realice todas las

12 diligencias Legales y administrativas para

13 obtener la aprobación y registro de la

14 compañía. **CLÁUSULA SÉPTIMA: DECLARACIONES**

15 **DOCUMENTOS HABILITANTES.-** Se acompaña los

16 documentos habilitantes. Agregue usted señor

17 Notario, las demás cláusulas de estilo

18 necesarias para la validez y firmeza de esta

19 escritura pública. Hasta aquí la minuta suscrita

20 por la Abogada Betty Muga Passallaigue

21 Registro Profesional cero nueve uno nueve

22 nuevenueve uno cinco ocho del Colegio de

23 Abogados del Guayas, que de conformidad

24 con el artículo dieciocho numeral uno de la Ley

25 Notarial vigente, junto con las enmiendas,

26 aclaraciones y precisiones hecha por las partes

27 y autorizada por mí (si las hubiere) queda

28 elevada a escritura pública con todo el valor

COPIA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 09/03/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7726055
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0911063667 MUGA PASSAILAIGUE BETTY ALEXANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ASESORES OCUPACIONALES H.S.E. PLUS AHSEPLUS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: K6420.00

OPERACION PRINCIPAL: K6420.00

ACTIVIDADES DE SOCIEDADES DE CARTERA, ES DECIR, UNIDADES TENEDORAS DE ACTIVOS DE UN GRUPO DE EMPRESAS FILIALES (CON PARTICIPACIÓN DE CONTROL EN SU CAPITAL SOCIAL) Y CUYA ACTIVIDAD PRINCIPAL CONSISTE EN LA PROPIEDAD DEL GRUPO. LAS SOCIEDADES DE CARTERA CLASIFICADAS EN ESTA CLASE NO SUMINISTRAN NINGÚN OTRO SERVICIO A LAS EMPRESAS PARTICIPADAS, ES DECIR, NO ADMINISTRAN NI

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD:

CAPACITACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 21/04/2016 12:00 AM

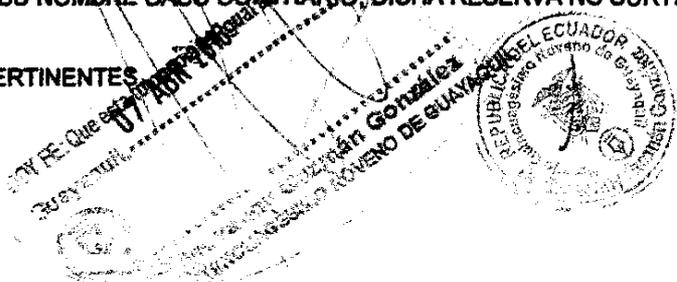
RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

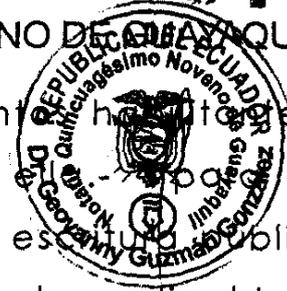




Dr. Geovanny Guzmán González **COPIA**

NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

1 legal, junto con los documentos, fotografías y
 2 anexos incorporados a este instrumento el
 3 otorgamiento de la presente escritura Pública,
 4 se observan los preceptos legales aplicables al
 5 caso y, se ratifica y firma conmigo en unidad de
 6 acto, quedando incorporada al protocolo de esta
 7 notaría de todo lo cual doy fe.-----



Andrés

10 **SR. ANDRES ALFREDO SALAZAR CASTILLO**

11 **C.C. # 0922375563 C.V. # 100-0044**

Liliana

14 **SRA. LILIANA MARGOT ZÚÑIGA BALDEON**

15 **C.C. # 0913781902 C.V. # 046-0312**

20 **DR. GEOVANNY GUZMÁN GONZÁLEZ**
 21 **NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO**

22
 23 **DR. GEOVANNY GUZMÁN GONZÁLEZ**
 NOTARIO QUINCUAGÉSIMO NOVENO DE GUAYAQUIL
 de conformidad con el numeral 7 del artículo 18 de la Ley Notarial
 vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente es copia de
 original es igual al documento original.
 25 ABR 2016



NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA NOVENA DE GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

COPIA

NUMERO DE REPERTORIO:13.795
FECHA DE REPERTORIO:08/abr/2016
HORA DE REPERTORIO:12:35



En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha trece de Abril del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **ASESORES OCUPACIONALES H.S.E. PLUS AHSEPLUS S.A.**, de fojas **17.028 a 17.044**, Registro Mercantil número **1.537**. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **ASESORES OCUPACIONALES H.S.E. PLUS AHSEPLUS S.A.**, a favor de **ANDRES ALFREDO SALAZAR CASTILLO**, de fojas **16.132 a 16.135**, Registro de Nombramientos número **4.272.-**

ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 15 de abril de 2016

REVISADO POR:

DOY FE: Que esta fotocopia es igual al documento original.
15 ABR 2016
Guayaquil
Dr. Geovanny Guzmán Guzmán
REGISTRADOR MERCANTIL
QUINDÉCESIMO NOVENO DE GUAYAQUIL

Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº



Factura: 001-002-000005954



20160901059D02086

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901059D02086

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 19 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 19 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 25 DE ABRIL DEL 2016, (11:46).

NOTARIO(A) JORGE GEOVANNY GUZMAN GONZALEZ

NOTARÍA QUINCÚAGESIMA NOVENA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN BLANCO**

COPIA



Factura: 001-002-000005494

20160901056P00717



NOTARIO(A) JORGE GEOVANNY GUZMAN GONZALEZ
NOTARÍA QUINCAGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901056P00717					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		7 DE ABRIL DEL 2016, (12:35)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	SALAZAR CASTILLO ANDRÉS ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0922375563	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ZURIGA BALDEÓN LILIANA MARGOT	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0913781902	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) JORGE GEOVANNY GUZMAN GONZALEZ
NOTARÍA QUINCAGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 28/04/2016 12:00 AM

NÚMERO DE RESERVA: 7730653

TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN

RESERVANTE: 0911063667 MUGA PASSAILAIGUE BETTY ALEXANDRA

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: ASESORES OCUPACIONALES H.S.E. PLUS AHSEPLUS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA: M70

OPERACION COMPLEMENTARIA M7010.00 SUPERVISIÓN Y GESTIÓN DE OTRAS UNIDADES DE LA MISMA COMPAÑÍA O EMPRESA, ASUMIENDO LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA, ORGANIZATIVA Y LA FUNCIÓN DE TOMA DE DECISIONES DE LA COMPAÑÍA O EMPRESA; EJERCIENDO EL CONTROL OPERATIVO Y LA GESTIÓN DE LAS OPERACIONES CORRIENTES DE LAS OTRAS UNIDADES: OFICINAS PRINCIPALES, OFICINAS ADMINISTRATIVAS CENTRALIZADAS, SEDES, OFICINAS DE DISTRITO, REGIONALES Y OFICINAS SUBSIDIARIAS DE GESTIÓN.

OPERACION COMPLEMENTARIA M7020.01 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.

OPERACION PRINCIPAL M7020.03 SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD PRODUCCIÓN DE BIENES, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, INTERMEDIACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 10/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

28/04/2016 3.09 PM



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL: Aserores Ocupacionales S.E. Plus AHSEPLUS SA.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD:

NOMBRE COMERCIAL:

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Guayas CANTÓN: Guayaquil CIUDAD: Guayaquil

PARROQUIA: BARRIO: CIUDADELA:

CALLE: Dr. Joaquín Ordoñez NÚMERO: 124 INTERSECCIÓN/MANZANA: Av. Leopoldo Benítez Vinuesa

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Trade Building OFICINA No.: 316

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 0985195745 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: asesoresdegestion.ass@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: 0985195745 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: Afros del Hotel Sheraton.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Andrés Alfredo Solazar Bastillo

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0922375563

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

[Firma]
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

11 MAY 2016 HORA: 16:35

Receptor: [Firma]
Firma: [Firma]

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

b. Suarez

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

27/APR/2016 14:40:27

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: -
ASESORES OCUPACIONALES H.S.E PLUS
AHSPLUS S.A. ANDRES SALAZAR

Expediente:

RUC:

Razón social:

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	46
--	----